

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

En relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE 075-14 folio 00158914 de fecha 07 de abril del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en " tramites, acuerdos y expedientes (sic)"; me permito comunicar; que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, la solicitud no cumple debidamente con los requisitos contemplados en las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora en relación con las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no indica unidad jurisdiccional a la cual solicita información, es decir, denominación Juzgado de Primera Instancia, y Distrito Judicial, a la cual solicito la información, aunado a que es confusa la petición, por lo cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último parrafo del artículo 166 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con



el artículo 164 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma, motivo suficiente para declarar la improcedencia del planteamiento de mérito.

Ahora bien, se informa que en los estrados de los Juzgados y Tribunales y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Sonora puede consultar los acuerdos que se emiten en dichas Unidades Jurisdiccionales adscritas al Poder Judicial del Estado de Sonora. Por otra parte, los trámites de los Servicios que brinda esta instancia judicial, se pueden consultar en el apartado de transparencia del sitio electrónico indicado.

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EPECTIVO. NO REELECCIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

hit



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:

00158914

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio:

00158914

Fecha de ingreso de la Solicitud:

07 / abril / 2014

Hora de ingreso de la Solicitud:

17:17 horas

Unidad de Atención:

Poder Judicial

formación Solicitada:

tramites, acuerdos y expedientes

Forma de Entrega de la Solicitud:

Consulta vía Infomex - Sin costo

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha 08 / abril / 2014

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la ceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.